

**ESTADO No. 039**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de Marzo de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DHQ-101</b>	<b>SOCIEDAD EXPLORACIONES TECNICAS MINERA DE COLOMBIA S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>14/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001781</b>	<p>APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 21- 43 - 101013652 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 1 001245 del 1 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I - II - III y IV trimestre de 2013 y 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC -ZC - 001245 del 1de octubre de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión N° DHQ-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar corrección de los formularios de regalías presentados mediante radicado No. 20135000107112 del 12 de abril de 2013, los cuales no tienen marcado el semestre y el año el cual declaran,según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001245 del 1de octubre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión N° DHQ-101,de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar corrección del formato básico minero anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, el cual no reporta el nombre del mineral, además del plano de labores de cada uno de los años, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001245 del 1de octubre de 2015.</p>

						<p>Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta {30} días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión N° DHQ-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar corrección del formato básico minero semestral 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, los cuales reportan mineral arcilla el cual no es el concedido en el contrato de concesión, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC -001245 del 1 de octubre de 2015.</p> <p>Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión N° DHQ-101, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al 1 y 11 trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión N° DHQ-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número N° DHQ-101, mediante la póliza de seguros 21-43-101013652, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 4 del 14 de julio de 2014 y N° 5 del 20 de octubre de 2014, así como el Concepto Técnico GSC - ZC - 001245 del 1 de octubre de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EIQ-151</b>	<b>DIEGO IVAN MOJICA CORCHUELO</b>	<b>IFI</b>	<b>25/11/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 002023</b>	<p><b>APROBAR</b> el pago de los cánones superficarios correspondientes a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en los conceptos técnicos de agosto 16 de 2011 y GSC ZC N° 1269 de octubre 6 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV de 2012, 2013 y I, II, III de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1269 de octubre 6 de 2015.</p>

						<p>APROBAR los Formatos Básicos Minero anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y el semestre de 2014, de conformidad con lo evaluado en los conceptos técnicos de N° 002 de mayo 30 de 2013 y GSC ZC N° 1269 de octubre 6 de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería, los formularios de declaración, liquidación y el pago de las regalías correspondiente a los trimestres IV de 2014 y I, II y III, de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el P.T.O. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la viabilidad ambiental del proyecto minero o estado de trámite de ésta, no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112, de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento, que garantice las</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>obligaciones emanadas del título. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que presenta un saldo a favor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$446), como valor excedente en el pago de canon superficiario de la tercera anualidad de exploración, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico N° 002 de mayo 30 de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de agosto 4 de 2014 y N° 5 de octubre 21 de 2014 y de los conceptos técnicos agosto 16 de 2011, N° 002 de mayo 30 de 2013 y GSC ZC N° 1269 de octubre 6 de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FL2-151</b>	<b>JAIME GILBERTO ALVARADO GOMEZ</b>	<b>IFI</b>	<b>09/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001765</b>	<p>APROBAR los formularios y el pago de las regalías de los trimestres IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, 2014 y 1, 11 de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC No 1152 de septiembre 14 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2005, semestrales de 2006, 2007, 2008, y 2009 y semestrales y anuales de 2013, 2014 y el semestral de 2015, de conformidad con lo evaluado en los conceptos técnicos GSC 208 del 10 de abril de 2013 y GSC ZC N° 1152 de septiembre 14 de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 01 DL017898 de Seguros Confianza con vigencia hasta el 28 de diciembre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1152 de septiembre 14 de 2015.</p> <p>APROBAR el pago de Inspección de campo por un valor de \$ 447.556, requerido mediante Auto SFOM 294 del 26 de Abril de 2012, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1152 de septiembre 14 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto o estado de trámite de éste no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros Confianza, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número FL2-151, mediante la póliza de seguro N° 01 DL017898, copia del presente acto administrativo, en el cual</p>

						<p>se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de junio 30 de 2014 y N° 5 de octubre 15 de 2014 y de los conceptos técnico GSC 208 del 10 de abril de 2013 y GSC ZC N° 1152 de septiembre 14 de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>AIT-147</b>	<b>LADRILLERA SANTA FE S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>25/11/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 002039</b>	<p><b>APROBAR</b> Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 001252 de 01 de octubre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral 2015, teniendo en cuenta que es responsabilidad del titular.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formulario de declaración y Liquidación de Regalías y constancias de pago a favor de la Agencia Nacional de Minería correspondiente al trimestre III de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros</p>

						<p>'SEGUROS CONFIANZA S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral 4 y 5, de fechas 08 de julio de 2014. 18 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001252 de 01 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DAG-082</b>	<b>SOCIEDAD COLMINAS S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>13/11/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001996</b>	<p><b>APROBAR</b> el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres 1 de 2011, IV de 2012, IV de 2013, IV de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 001249 de 01 de octubre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM Semestral 2010, 2012, Semestral y Anual 2013, Semestral 2014, teniendo en cuenta que es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3. del Concepto Técnico GSC-ZC 001249 de 01 de octubre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero-Ambiental No. 12189, allegada por el titular el 21 de mayo de 2015, mediante radicado No. 20155510165972, de conformidad con el Numeral 2.4.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 001249 de 01 de octubre de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular para que allegue el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2010, por un valor de \$ 193.239,00.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2010, por un valor de \$ 133.821,00.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2010 por un valor de \$ 538.965,00.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2010 por un valor de \$ 158.183,00.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2011 por un valor de \$ 11.489,00.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2011 por un valor de \$ 353.422,00.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2012 por un valor de \$ 1.328,00.</p>



					<p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2013 por un valor de \$ 454,00.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2013 por un valor de \$ 18.045,00.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2013 por un valor de \$ 541,00.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2014 por un valor de \$ 1.441,00.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2014 por un valor de \$ 3.585,00.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2014 por un valor de \$ 6.305,00.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2015 por un valor de \$ 2.905,00.</p> <p>i El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2015 por un valor de \$ 147,00.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formulario de declaración y Liquidación de Regalías y constancias de pago a favor de la Agencia Nacional de Minería correspondiente al trimestre III de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2,</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2010, 2012, 2014, junto al plano de labores mineras actualizado, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 001249 de 01 de octubre de 2015; y del FBM Semestral de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.,</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones, a través del grupo Atención y atención al minero, remitase a la Compañía de Seguros 'CARDINAL SEGUROS S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral 4 y 5, de fechas 16 de julio de 2014, 26 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001249 de 01 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>CLC-081</b>	<b>OLGA LUCERO SILVA CAMPOS, NELSON HERNANDO SILVA CAMPOS</b>	<b>IFI</b>	<b>18/01/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000012</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías con soporte de pago correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2014, I, II y III de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No.</p>



						<p>000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013 con su respectivo plano de labores anexo y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza que ampare el título en la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de junio 30 de 2014 y N° 5 de octubre 10 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 040 de enero 23 de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>CDB-101</b>	<b>TOMAS ROJAS CRUZ</b>	<b>IFI</b>	<b>16/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001905</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al IV trimestre del año 2014 y I, II trimestre del año 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero correspondiente al</p>



						<p>anual de 2014 junto con su respectivo plano y el Formato Básico Minero Semestral del año 2015, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro.001276 de octubre 9 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental de conformidad con las indicaciones manifestadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC - ZC Nro. 001276 de octubre 9 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de julio 14 del año 2014, del Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de octubre 29 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC Nro.001276 de octubre 9 del año 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HJP-08111</b>	<b>PORTLAND MINING LTDA</b>	<b>IFI</b>	<b>15/12/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 002073</b>	<p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante del pago de canon superficiario correspondiente a la anualidad de la etapa de exploración por un valor de tres mil setecientos treinta pesos (\$ 3.730), primera anualidad de construcción y montaje por un valor de ciento veintiocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos (\$ 128.984), segunda anualidad de Construcción y Montaje por un valor de ciento cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$ 105.568) y a la tercera anualidad de construcción y montaje por un valor de veinte mil doscientos treinta y dos pesos (\$ 20.232), según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000788 del 10 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HJP-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, semestral 2013, y semestral de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000788 del 10 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados</p>

					<p>partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HJP-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar la corrección del Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I - II - III y IV trimestre de 2012, I - II y III trimestre de 2013, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC- 000788 del 10 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HJP-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar los formatos básicos mineros anual 2013 y 2014 con su respectivo plano y semestral 2014, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC- ZC -000788 del 10 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HJP-08111, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre 2013, I y II trimestre 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC-000788 del 10 de julio de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HJP-08111, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2015, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HJP-08111, de</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo determinado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001259 del 2 de octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Correr traslado al titular por medio del grupo de información y atención al minero del informe de fiscalización integral No 4 del 20 de agosto de 2014 y No 5 del 21 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000788 del 10 de julio de 2015 y Concepto Técnico GSC - ZC - 001259 del 2 de octubre de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HJP-08111, mediante la póliza de seguros 11 - 43 - 101003109, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución No 338 de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IDR-08051</b>	<b>ARMANDO FARFAN LOPEZ, MARIO NELSON VARGAS ROJAS, FRANKLIN DEIBER BUITRAGO</b>	<b>IFI</b>	<b>28/08/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001433</b>	<p><b>APROBAR</b> la Póliza de cumplimiento No. 14-43-101002141 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC - ZC - 000746 del 07 de julio de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000746 del 07 de julio de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2011 Semestral y anual 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000746 del 07 de julio de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante del pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de ciento sesenta y ocho mil ciento treinta y tres pesos (\$ 168.133), la segunda anualidad de construcción y montaje por un valor de sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 68.844), y la tercera anualidad de Construcción y Montaje por un valor de cuarenta mil setecientos setenta y dos pesos (\$ 40.772), según lo</p>

						<p>manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC-000746 del 07 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán <b>primero a intereses y luego a capital</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión No. <b>IDR-08051</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección del formulario de regalías de III y IV trimestre 2014, que debe ser presentado de manera individual cada trimestre, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC-000746 del 07 de julio de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión No. <b>IDR-08051</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4 del 09 de junio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, así como del Concepto Técnico GSC-ZC-000746 del 07 de julio de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IH8-16521</b>	<b>YUDY V CASTRO SANABRIA, JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO, MARCO</b>	<b>IFI</b>	<b>28/08/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001427</b>	<p>APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 30-43-101000526 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., según lo manifiesta o en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC-000717 del 01 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago</p>



**AURELIO ANGEL  
ALVAREZ**

correspondiente al trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC-000717 del 01 de julio de 2015.

APROBAR el Formato Básico Minero anual 2009, Semestral y anual 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC-000717 del 01 de julio de 2015.

REQUERIR al titular para que allegue el faltante del pago de canon superficial correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa Exploración por valor de CIENTO SETENTA MIL VEINTICINCO PESOS (\$ 170.025), el de la tercera anualidad de Exploración por valor de UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 1.049.237), el de la primera anualidad de Construcción y Montaje por valor de un millón tres mil setecientos siete PESOS (\$ 1.103.707), el de la segunda anualidad de Construcción y Montaje por valor de TRECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 305.414) y el de la tercera anualidad de Construcción y Montaje un valor de CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 403.404), más los intereses causados hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC-000717 del 01 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR al titular para que allegue el faltante de la visita de fiscalización por un valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 5.415), más los intereses causados hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC-000717 del 01 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del

						<p>presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HS-16521, mediante la póliza de seguros 30-43-\101000526, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014.</p> <p>REQUERIR bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HS-16521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Se le recuerda al titular del Contrato de Concesión No. HS-16521 que no podrá adelantar actividades hasta tanto presente a la autoridad minera, la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación y aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO, So pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal que hay lugar.</p> <p>Correr traslado a los titulares por medio del grupo de atención al minero del Informe de Fiscalización Integral 4 Del 31 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC-ZC-000717 del 01 de julio de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DCJ-071</b>	<b>EXMINESCOL S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>10/02/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000107</b>	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001391 del 23 de noviembre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestre 2013, I, II, III, IV trimestre 2014.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001391 del 23 de noviembre de 2015 los formatos básicos mineros semestral y anual 2013 y 2014.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001391 del 23 de noviembre de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 14-43-101002082 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el</p>

						<p>artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2015 y anuales 2010, 2011, 2012 y 2015 junto con los planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 14 de julio de 2014, ciclo V de fecha 14 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001391 del 23 de noviembre de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número DO-071, mediante la póliza de seguros 14-43-101002082, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FD2-151</b>	<b>JOSE BENEDICTO MAYORGA ANGEL Y NELSON FABIAN MAYORGA AREVALO E INVERSIONES EL</b>	<b>IFI</b>	<b>23/12/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 002116</b>	<p>A PROBAR los Formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2010; III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2. 1. del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001381 de fecha 23 de Noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2014 y el Formato Básico Minero semestral 2015, como quiera que es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento N° 21-43-101013554 de Seguros del Estado S.A con vigencia</p>



**ZAQUE LA RAMADA  
S.A.**

hasta el 16 de agosto de 2016, según lo manifestado en el numeral 2.3. del Concepto Técnico GSC-ZC N° 00131 de fecha 23 de Noviembre de 2015.

REQUERIR a los titulares bajo causal apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formulario de declaración de producción y Liquidación de Regalías y la constancia de pago correspondientes al trimestres 111 de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano de labores del Formato Básico Minero Anual de 2014 con su respectivo plano de avance; para lo cual se le concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

CONMINAR al titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.

Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.

Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral ciclos 4 y 5 de fechas 16 de ju lio

						de 2014, 03 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001381 de fecha 23 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	BJ4-111	SOCIEDAD ARMO INGENIERIA LTDA	IFI	18/01/2015	AUTO GSC-ZC No 000034	<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014, y I, II y III trimestre de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013 y 2014, y semestral de 2015, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Correr traslado al titular por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del Informe de Fiscalización Integral No 4 del 18 de junio de 2014 y N° 5 del 7 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC-ZC-1036 del 24 de agosto de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DCQ-091	MARCO AURELIO VARGAS PINZON	IFI	18/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000024	<p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001318 del 28 de octubre de 2015 los FBM anual 2013, semestral y anual 2014 y semestral 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001318 del 28 de octubre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, 2014 y I, II y III trimestre 2015.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001318 del 28 de octubre de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO M/CTE (\$2244), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.287), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2012, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.642), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2012, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>TRES MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$3.101), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2012, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul>



						<p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N2 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001318 del 28 de octubre de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, modifique la póliza de cumplimiento minero ambiental.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 21 de julio de 2014, ciclo V de fecha 4 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001318 del 28 de octubre de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DGN-141</b>	<b>ARCILLAS GREDOS S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>18/01/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000026</b>	<p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001257 del 2 de octubre de 2015 el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001257 del 2 de octubre de 2015 los formatos básicos mineros semestral y anual 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y semestral 2015.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001257 del 2 de octubre de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5071), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2010, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.777), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2010, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.479), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2010, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4169), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2010, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• TRES Mil OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.884), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.834), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$8.741), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al lit trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$5.604), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.751), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2012, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.386), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2012, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$3.729), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2012, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.884), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• OCHO MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.696), por concepto de faltante de Regalías correspondiente a II trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• SIETE Mil OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.848), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$3.412), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$5.518), por concepto de faltante de</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<p>Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, más los intereses ca usados hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.747), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$2.290), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.631), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2014, más los intereses causados hasta fa fecha efectiva de su pago.</li> <li>• CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$175), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2015, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$52.712), por concepto de faltante de Regalías correspondiente at II trimestre de 2015, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de <b>-AG ENCIA NACIONAL DE MI NERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, de conformidad con lo recomendable en el Concepto Técnico GSC-ZC 001257 del 2 de octubre de 2015, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, modifique la póliza de cumplimiento minero ambiental.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ta falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 8 de julio de 2014, ciclo V de fecha 17 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001257 del 2 de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>octubre de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de LIBERTY SEGUROS S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número DGN-141, mediante la póliza de seguros 2515171, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del proponente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FDJ-141</b>	<b>VIDAL CARRANZA NIÑO</b>	<b>IFI</b>	<b>09/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001761</b>	<p><b>APROBAR</b> los cánones superiiciarios correspondientes al segundo y tercer año de la etapa de exploración y primer año de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1216 de septiembre 25 de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación con su soporte de pago de las regalías correspondientes a los trimestres IV de 2014 y I, II de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros anual de 2006 y 2014 con sus respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f)</p>



						<p>del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza que ampare el título, de conformidad con las indicaciones dadas en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC ZC N° 1216 de septiembre 25 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor, por valor de TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 367), por concepto de excedente del valor pagado por canon superficiario, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1216 de septiembre 25 de 2015.</p> <p>Para la respectiva devolución de\ saldo aquí expresado, los titulares deberán dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, con base en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de septiembre 4 de 2014 y N° 5 de noviembre 21 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1216 de septiembre 25 de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FHQ-151</b>	<b>ALFAGRES S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>25/11/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 002022</b>	<p><b>APROBAR</b> el canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1308 de octubre 23 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres <b>III y IV</b> de 2013; I, II, III y IV de 2014 y I, II y III de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1308 de octubre 23 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anual de 2007, semestrales y anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y semestral de 2014 según lo manifestado en el Informe de Fiscalización Integra! N° 4 del 15 de junio de 2014 y el concepto técnico GSC ZC N° 1308 de octubre 23 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los planos topográficos de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008 y 2009, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1308 de octubre m15.,</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento N°1000-5011427-01 de Seguros Bolívar con vigencia hasta el 11 de julio de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1308 de octubre 23 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de la multa por valor de \$1.179.000 pesos requerido mediante Resolución No 000019 de 10 de julio de 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1308 de octubre 23 de 2015.</p>



						<p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el plano de labores del Formato Básico Minero anual de 2013 y los Formatos Básicos Mineros anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros Bolívar, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número FHQ-151, mediante la póliza de seguro N° N°1000-5011427-01, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de junio 15 de 2014 y N° 5 de octubre 30 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1308 de octubre 23 de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ICQ-08367</b>	<b>LUIS ALEJANDRO MARIÑO AYALA Y SANDRA ELIZABETH FRANCO GONZALEZ</b>	<b>IFI</b>	<b>30/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001179</b>	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero 1 Semestre de 2010, Anual de 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, y Semestral de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CONMINAR</b> a los titulares para que se abstengan de realizar actividades de construcción y montaje y explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con PTO aprobado y la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Adicionalmente se le comunica a los titulares, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral de fechas 07 de julio de 2014 y 24 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>HEN-101</b></p>	<p><b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b></p>	<p><b>IFI</b></p>	<p><b>15/09/2015</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001560</b></p>	<p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y, I y II trimestre de 2015, allegados en ceros, por la sociedad Minas Paz del Ria S.A, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000896 del 27 de julio de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue un millón ochocientos cinco mil seiscientos treinta y siete pesos M/CTE (\$1.805.637) correspondiente al saldo faltante del Canon Superficial del tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje, más los intereses que se generen al momento efectivo de su pago, según lo determinado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000896 del 27 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran <b>primero a intereses y luego a capital</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HEN - 101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2008, toda vez que no se evidencia plano de labores, y no está refrendado y firmado por la titular, se recuerda que hasta tanto no sea perfeccionada la cesión de derechos surtida en Resolución N° GSC-009 del 9 de Febrero del 2009, el titular del contrato de concesión No HEN-101 es ACERIAS PAZ DEL RIO S.A, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000896 del 27 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HEN - 101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar los Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2009, 2010, 2011, toda vez que no está refrendado y firmado por la titular, se recuerda que hasta tanto no sea perfeccionada la cesión de derechos surtida en Resolución N° GSC-009 del 9 de Febrero del 2009, el titular del contrato de concesión No HEN-101 es ACERIAS PAZ DEL RIO S.A, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000896 del 27 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días</p>
-------------------------------------	-----------------------	--	-------------------	--------------------------	-------------------------------------	--

						<p>contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.  REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HEN - 101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2011 y 2013, Semestral y Anual de 2014, Semestral de 2015, toda vez que no está refrendado y firmado por la titular, se recuerda que hasta tanto no sea perfeccionada la cesión de derechos surtida en Resolución N° GSC- 009 del 9 de Febrero del 2009, el titular del contrato de concesión No HEN-101 es ACERIAS PAZ DEL RIO S.A, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000896 del 27 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.  <b>REQUERIR bajo causal de caducidad</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. HEN - 101</b>, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la Póliza Minero Ambiental No 18-43-101005638 de Seguros del Estado S.A, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000896 del 27 de julio de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.  <b>RECUERDAR</b> al titular del contrato de concesión <b>No HEN-101</b>, que no podrá adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal, de acuerdo a lo manifestado en Auto GSC-ZC No 613 de fecha 02 de Diciembre de 2013 y el Concepto Técnico GSC - ZC - 000896 del 27 de julio de 2015. -  Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a los diferentes requerimientos en cuanto a la cesión de derechos solicitada mediante los radicados No 2009-14-4193 de fecha 09 de Julio de 2009, No 2009-261-033820-2 de fecha 03 de Agosto de 2009, No 20124120024972 de fecha 26 de Enero de 2012, No 20124120026792 de fecha 27 de Enero de 2012 y No 20145510469832 de fecha 24 de Noviembre de 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000896 del 27 de julio de 2015.  Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato No HEN-101 del informe de fiscalización Integral No 4 del 21 de agosto de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC -000896 del 27 de julio de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	--



<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>BHM-112</b></p>	<p><b>SOCIEDAD ARMO INGENIERIA LTDA</b></p>	<p><b>IFI</b></p>	<p><b>14/10/2015</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001779</b></p>	<p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2009. I. II. III y IV trimestre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y I y II trimestre de 2015, para Gravas del Río, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 1039 de agosto 24 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros, anual de 2009, semestral y anual de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y semestral de 2015, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 1039 de agosto 24 de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental J N° 01 DL017381 de Seguros Confianza, de conformidad con las indicaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 1039 de agosto 24 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros Confianza, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número BHM-112, mediante la póliza de seguro N° 01 DL017381, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de junio 18 de 2014 y N° 5 de noviembre 5 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1039 de agosto 24 de 2015.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>FJB-14011X</b></p>	<p><b>MARCO ANTONIO CASTILLO ROJAS</b></p>	<p><b>IFI</b></p>	<p><b>04/11/2015</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001923</b></p>	<p><b>APROBAR</b> los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001136 de 09 de septiembre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> Formato Básico Minero FBM Semestral de 2014 y 2015, FBM Anual de 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p>



APROBAR la póliza minero Ambiental N° 21-44-101168560, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 19 de noviembre de 2014, toda vez que se encuentra bien constituida, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001136 de 09 de septiembre de 2015.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres de I, II de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano de labores actualizado del Formato Básico Minero Anual de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 001136 de 09 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título ó constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112

						<p>literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza minero ambiental, vencida el 19 de noviembre de 2014; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>CONMINAR al titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 19 de julio de 2014, 11 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001136 de fecha 09 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GAC-152	COLMINAS S.A.	IFI	10/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000111	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de agosto 25 de 2014 y N° 5 de noviembre 21 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GAL-11Z1	JAMES ALVARO VALDIRI REYES	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001768	Correr traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral ciclos 4 y 5, de fechas 28 de Agosto de 2014 y 14 de Octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLORACION	AGC-101	ROBERTO POVEDA GOMEZ	IFI	25/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002030	Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de fecha 26 de junio del año 2014 y el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de fecha 21 de noviembre del año 2014.
CONTRATO DE CONCESION	CL7-081	PEDRO ANGARITA MUNIVE	IFI	13/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002000	<p><b>APROBAR</b>, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres III y IV de 2011, I, II, III y IV de 2012 y 1 de 2013, reportados en ceros, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC 1433 de noviembre de 2013.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2013, I, II y III de 2014, según lo manifestado en el numeral 2. 1. del Concepto Técnico GSC-ZC 001235 de 29 de septiembre de 2015.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la Póliza Minero-Ambiental No. 820-47-994000016643, allegada por el titular el 27 de noviembre de 2014, mediante radicado No. 20145510478832, de conformidad con el Numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 001235 de 29 de septiembre de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formulario de declaración y Liquidación de Regalías y constancias</p>



					<p>de pago a favor de la Agencia Nacional de Minería correspondientes a los trimestres IV de 2014 I, II, II de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones a los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral y Anual de 2012, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 1433 de 13 de noviembre de 2014; los FBM Semestral de 2007, 2013, 2014 en el formato correspondiente. el plano de labores y avance de 2007, 2013, y el FBM Semestral de 2015 y Anual de 2014 junto al plano de labores mineras actualizado, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 001235 de 29 de septiembre de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa confo'me a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones a la póliza minero ambiental, según lo manifestado en el numeral 2.3.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 00'. 235 de 29 de septiembre de 2015; para Jo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que informe las razones por las cuales se encuentran suspendidas las actividades mineras por más de seis (6) meses continuos, de conformidad a lo manifestado en el informe de hallazgos de fecha 04 de septiembre de 2014; para !o cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título ó constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral 4 y 5, de fechas 04 de julio de 2014, 29 de septiembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001235 de 29 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FCF-141</b>	<b>JULIO ALBERTO CARRANZA NIÑO</b>	<b>IFI</b>	<b>07/12/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 002052</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería, los formularios de declaración, liquidación y el pago de las regalías correspondiente a los trimestres IV de 2014 y <b>I, II y III</b> de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2007, 2008, 2009, anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001. para que allegue la renovación de la póliza que ampare el título. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del</p>

						<p>presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral N° 4 de agosto 30 de 2014 y N° 5 de noviembre 26 de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FDT-095</b>	<b>COLMINAS S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>23/12/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 002118</b>	<p><b>APROBAR</b> los Formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014 y I, II y III trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001360 de 17 de noviembre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos básicos mineros FBM Semestral de 2014, 2015, y Anual de 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la póliza de cumplimiento N° 12179 de Seguros Cardinal con vigencia hasta el 04 de Diciembre de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación a la póliza minero ambiental según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 001360 de fecha 17 de noviembre de 2015; para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CONMINAR</b> a la sociedad titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con PTI aprobado, ni la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral de fechas 10 de julio de 2014, 17 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001360 de fecha 17 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HIE-08022X</b>	<b>JOSE ALFREDO GARZON Y LUIS LABERTO ALBA</b>	<b>IFI</b>	<b>10/02/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000106</b>	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001401 del 26 de noviembre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías 11 y ItrI trimestre 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001401 del 26 de noviembre de 2015 los formatos básicos mineros semestral 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001401 del 26 de noviembre de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 14-43-101002082 expedida</p>

						<p>por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A</p> <p><b>SE PONE EN CONOCIMIENTO</b> a los titulares del contrato de concesión No <b>HIE-08022X</b>, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 15 de julio de 2014, ciclo V de fecha 7 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001401 del 26 de noviembre de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DB5-141</b>	<b>ALFONSO TARAZONA HOYOS</b>	<b>IFI</b>	<b>13/11/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001998</b>	<p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III, IV de 2013, I, II, III, IV trimestre de 2014, I, II trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 001240 de 30 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral y Anual 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, Semestral 2014, 2015, teniendo en cuenta que es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. 21-43-101012545, allegada por el titular el 14 de enero de 2015, mediante radicado No. 20155510011922, de conformidad con el Numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 001240 de 30 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de la multa impuesta, toda vez que el pago fue realizado dentro del término establecido, de conformidad con el Numeral 2.6 del Concepto Técnico GSC-ZC 001240 de 30 de septiembre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formulario de declaración y Liquidación de Regalías y constancias de pago a favor de la Agencia Nacional de Minería correspondiente al trimestre III de 2015: para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2014, junto al plano de labores mineras actualizado, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 001240 de 30 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de 'la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a\ titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título ó constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe o plan de mejoramiento frente a lo manifestado en el numeral 5.4 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 15 de octubre de 2014, relacionado con aspectos de seguridad e higiene minera; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mlneroambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a ta Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral 4 y 5, de fechas 16 de julio de 2014, 15 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSCZC 001240 de 30 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
--	--	--	--	--	--	--

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>AIT-145</b></p>	<p><b>LADRILLERA SANTAFE S.A.</b></p>	<p><b>IFI</b></p>	<p><b>18/01/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 000027</b></p>	<p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001315 del 27 de octubre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, I,II, III, IV trimestre 2014 y I y II trimestre 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001315 del 27 de octubre de 2015 los formatos básicos mineros anual 2013 y semestral y anual 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001315 del 27 de octubre de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1000-6012526-01 expedida por la Compañía Seguros Bolívar.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 30 de agosto de 2014, ciclo V de fecha 19 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001315 del 27 de octubre de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS BOLIVAR, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número AIT-145, mediante la póliza de seguros 1000-6012526-01, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
<p><b>CONTRATO DE COCNESION</b></p>	<p><b>EGU-142</b></p>	<p><b>JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO</b></p>	<p><b>IFI</b></p>	<p><b>09/10/2015</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001712</b></p>	<p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001189 del 21 de septiembre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del <b>II trimestre</b> de 2012 y I y II trimestre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001189 del 21 de</p>



						<p>septiembre de 2015 los FBM semestral y anual 2013, semestral 2014 y 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001189 del 21 de septiembre de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 30-43-101000516 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 0001189 del 21 de septiembre de 2015, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CUARENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$40.130), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• TRES MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$3.667), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.500), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$6.282), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$9151), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$1.173), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$53.075), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• TREINTA Y OCHO MIL SEIS PESOS (\$38.006), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.776), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AG ENCIA NACIONAL DE MI N E RIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa a \ titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente las correcciones al FBM anual 2014 teniendo en cuenta las recomendaciones del Concepto Técnico GSC-ZC 001189 del 21 de septiembre de 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 29 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001189 del 21 de septiembre de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número EGU-142, mediante la póliza de seguros 30-43-101000516, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>BA3-151</b>	<b>ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION – ANAFALCO</b>	<b>IFI</b>	<b>23/12/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 002106</b>	<p><b>APROBAR</b> Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2011, I, II, III, IV de 2012, 2013, 2014, I, III de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico 001413 de fecha 30 de noviembre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2010, 2011, Semestral y Anual de 2012, 2013, 2014, Semestral de 2015, teniendo en cuenta que es responsabilidad del titular.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular para que allegue el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2015 por un valor de \$ 53.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de –</p>



						<p>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, el recibo de pago por concepto de saldo faltante de Regalías por valor de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$8,332) correspondiente a 90 toneladas de Arcillas Cerámicas de diferencia frente a lo reportado en el FBM Anual 2012, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001413 de fecha 30 de noviembre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia con relación a la elaboración de la minuta de integración de áreas.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral 1 y 4, de fechas 17 de julio de 2013, 06 de julio de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001413 de fecha 30 de noviembre de 2015, pOr medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b>	<b>060-92</b>	<b>MAURA EMILSE PALACIO BELLO Y FREDDY A PALAACIO BELLO</b>	<b>IFI</b>	<b>28/09/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001651</b>	<p><b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de regalías y recibo de pago de III trimestre 2014 y I trimestre de 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000614 del 11 de junio de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral y anual 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000614 del 11 de junio de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante de la visita de fiscalización por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETI; Mlc NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$</p>

						<p>3.567.999) más los intereses causados hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000614 del 11 de junio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante de la visita de fiscalización por un valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 185.150) más los intereses causados hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000614 del 11 de junio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las <b>pruebas correspondientes</b>.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante de regalías de I trimestre 2014 por un valor de setenta y dos mil ciento veintiún pesos (\$ 72.121), el faltante de regalías de II trimestre de 2014 por un valor de trescientos treinta y ocho mil seiscientos treinta pesos (\$ 338.630) y el faltante de regalías de IV trimestre de 2014 por un valor de once mil quinientos cinco pesos (\$ 11.505), según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000614 del 11 de junio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que <b>se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</b>.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue copia de los recibos de pago de regalías de IV trimestre 2012, III y IV trimestre 2013, ya que no son legibles y no pueden ser evaluados, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000614 del 11 de junio de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero semestral 2014 y que allegue el Formato básico Minero anual 2014 y semestral de 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000614 del 11 de junio de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante por pago de regalías correspondientes al III y IV trimestre 2010, I, II y III trimestre 2011, I, II y III trimestre 2012, por un valor de \$ 448.591, según lo manifestado en el Concepto Técnico 785 del 14 de julio de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						Correr traslado a los titulares por medio del grupo de atención al minero del Informe de Fiscalización Integral No 4 del 03 de octubre de 2014, así como de los Concepto Técnico GSC - ZC - 000614 del 11 de junio de 2015 y Concepto Técnico 785 del 14 de julio de 2014.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>BB4-091</b>	<b>ALVARO MOJICA GARZON</b>	<b>IFI</b>	<b>25/11/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 002037</b>	<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los planos de avance de los Formatos Básicos Mineros de los años 2013, 2014, y el Formato Básico Minero Semestral de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001351 de 11 de noviembre de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental, según lo manifestado en el numeral 2.3.2 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001351 de 11 de noviembre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título ó constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p>



						Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral 4 y 5, de fechas 16 de junio de 2014, 28 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001351 de 11 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
<b>CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA</b>	<b>AD7-111</b>	<b>ARACELY MONTOYA PARRAGA, BEATRIZ MONTOYA PARRAGA, MARIA DEL CARMEN MONTOYA PARRAGA, ROSA DELIA MONTOYA PARRAGA, VICTOR JAIME MONTOYA PARRAGA, BLANCA MARIA MONTOYA DE TREJOS, MARA EDILMA MONTOYA DE GUTIERREZ, JHON JAIRO PARRA MONTOYA, FREDDY ORLANDO MONTOYA VALERO Y JOSE DANIEL GUTIERREZ MONTOYA</b>	<b>IFI</b>	<b>10/02/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000110</b>	<p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regaifas del mineral de Arenisca, de los trimestres IV de 2005; II de 2006; II de 2011; I, II, III y IV de 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 00050 de enero 26 de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral de 2008, semestral y anual de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 00050 de enero 26 de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 de del Decreto 2655 de 1988, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 de del Decreto 2655 de 1988, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el plano de labores correspondientes al Formato Básico Minero anual de 2007, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N" 00050 de enero 26 de 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 de del Decreto 2655 de 1988, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección del Formato Básico Minero anual de 2008, teniendo en cuenta que la producción declarada en el formulario de regalías es de 32285 toneladas y la información suministrada en el Formato Básico Minero anual es de 32295 toneladas, existiendo una diferencia de 10 toneladas, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 00050 de enero 26 de 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, para que allegue el pago por la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 22.524), por concepto de faltante de pago de la inspección de campo, requerida mediante auto GSC ZC 064 de febrero 15 de 2013, notificado por estado jurídico 58 el 21 de mayo de 2013.</p>

						<p>La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta No. 0122171701 del Banco COLPATRIA, para ello deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <a href="https://www.anm.gov.co/?g=aplicacion-catastro-minero">https://www.anm.gov.co/?g=aplicacion-catastro-minero</a>, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Para lo cual se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA. como lo establece el artículo 75, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento de las obligaciones laborales N° 21-43-101013626 de Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el concepto técnico GSC ZC N° 000050 de enero 26 de 2016. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 de del Decreto 2655 de 1988, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la viabilidad ambiental del proyecto minero o estado de trámite de ésta, no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo recomendado en los informes de fiscalización N° 4 de julio 16 de 2014 y N° 5 de noviembre 27 de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 de del Decreto 2655 de 1988, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería las planillas de seguridad social, de conformidad con lo recomendado en los informes de fiscalización N° 4 de julio 16 de 2014 y N° 5 de noviembre 27 de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>OFÍCIESE</b> a la Corporación Autónoma Regional (CAR), el Informe de la inspección de campo de marzo 26 de 2014, donde se indica la presencia de daños ambientales, para los fines pertinentes. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remitase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número AD7-111, mediante la póliza de seguro N° 21-43-101013626, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>contrato de concesión. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de julio 16 de 2014 y N° 5 de noviembre 27 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 000050 de enero 26 de 2016.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EJ3-121</b>	<b>SOCIEDAD DUAGA LTDA C.I.</b>	<b>IFI</b>	<b>14/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001789</b>	<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección del Formato Básico Minero anual del año 2013, junto con el plano correspondiente, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001221 de septiembre 28 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero -FBM- Semestral del año 2013, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC-202 del 7 de marzo de 2014 y el concepto técnico GSC ZC Nro. 001221 de septiembre 28 del año 2015.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero-Ambiental' Nro. 21-44-101183128, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS <b>MTCE (\$5.000.000)</b>, de conformidad el concepto técnico GSC ZC Nro. 001221 de septiembre 28 de\ año 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañí a Seguros del Estado S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número EJ3-121, mediante la póliza de seguro Nro. 21-44- 101183128, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular minero del informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de septiembre 9 de! año 2014 y del concepto técnico GSC ZC Nro. 001221 de septiembre 28 del año 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IEE-15091X</b>	<b>OSCAR HUERTAS HUERTAS</b>	<b>IFI</b>	<b>21/09/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001623</b>	<p>APROBAR el Formulario de declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago correspondiente al II trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 000969 de 11 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo</p>

						<p>soporte de pago correspondiente a los trimestres 11 de 2015; y los Formularios de declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago correspondiente a los trimestres IV de 2010, III y IV trimestre de 2011, I, 11 y III trimestre de 2012, III trimestre de 2013, III y IV trimestre de 2014 y J trimestre de 2015, para Gravas de río, según lo manifestado en el numeral 2.1. de\ Concepto Técnico GSC-ZC 000573 de 04 de junio de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2014 y el 1 Semestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 000573 de 04 de jun-10 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías para gravas de río, correspondientes al IV trimestre de 2009 por un valor de \$ 59.451.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías para gravas de río, correspondientes al I trimestre de 2010 por un valor de \$ 55.873.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías para gravas de río, correspondientes al II trimestre de 2010 por un valor de \$ 47.711.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías para gravas de río, correspondientes al IH trimestre de 2010 por un valor de \$ 31.366.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías para gravas de río, correspondientes al IV trimestre de 2012 por un valor de \$ 50.645.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías para gravas de río, correspondientes al I trimestre de 2013 por un valor de \$ 23.786.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías para gravas de río, correspondientes al II trimestre de 2013 por un valor de \$ 25.471.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías para gravas de río, correspondientes al IV trimestre de 2013 por un valor de \$ 4.811.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías para gravas de río, correspondientes al I trimestre de 2014 por un valor de \$ 1.452.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías para gravas de río, correspondientes al II trimestre de 2014 por un valor de \$ 13.496.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2; para lo cual se les concede et término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Cód'1go Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres de al IV de 2009, 1, 11, HI y IV de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 1 de 2015 para Arenas de Río más los intereses que se generen al momento de su pago, toda vez que en el PTO APROBADO mediante Resolución SFOM 370 del 16 de diciembre del 2009 se establece una producción anual de 40.000 m3/año para Arena de Ria y a la fecha no se evidencia en el expediente pago de regalías por dicho mineral, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 000573 de 04 de junio de 2015.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue firmada por el tomador la Póliza Minero Ambiental No. 21-44- 101176185 se encuentra bien constituida en cuanto al objeto y valor asegurado ver numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000573 de 04 de Junio de 2015, y así proceder a su respectiva aprobación para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia, en lo relacionado con la cesión de derechos allegada por el titular.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 24 de Octubre de 2014 y de los Conceptos Técnicos GSC-ZC 000573 de 04 de Junio de 2015 y 000969 de 11 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>CAA-091</b>	<b>PROINGECOL S.A.S.</b>	<b>IFI</b>	<b>18/01/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000041</b>	<p>APROBAR el formulario de regalías de II – III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, los cuales se encuentran diligenciados en cero, según recomendación Evaluación Documental No. 5 con fecha del 12 de agosto de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC – ZC – 001343 del 9 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al II, III y IV trimestre de 2014, I y III trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC – ZC – 001343 del 9 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC – ZC – 001343 del 9 de noviembre de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. CAA-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar modificación de la Póliza de cumplimiento No. 21 – 43 – 101013764 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC – ZC – 001343 del 9 de noviembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. CAA-091, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de regalías de I – II y III trimestre de 2012, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se</p>



						<p>generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC – ZC – 001343 del 9 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. CAA-091</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el plano de labores correspondiente al formato básico anual 2012, 2013 y 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC – ZC – 001343 del 9 de noviembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 4 de julio de 2014 y Nº 5 del 24 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC – ZC – 001343 del 9 de noviembre de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HHN-08071</b>	<b>MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA, ADRIANA ZULUAGA Y CLAUDIA ZULUAGA MEJIA</b>	<b>IFI</b>	<b>14/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001769</b>	<b>Correr traslado</b> a las titulares de los Informes de Fiscalización Integral de fechas 23 de Julio de 2014 y 28 de noviembre de 2014.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HDO-111</b>	<b>MARIA ISMENIA MELO DE GUZMAN</b>	<b>IFI</b>	<b>09/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001729</b>	<p><b>APROBAR</b> los Formatos Básico mineros semestral y anual del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 1 semestre de 2012, 1 semestre y anual del 2013 y 1 semestre de 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000586 del 5 de junio de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000915 del 30 de Julio de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDO-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000915 del 30 de julio de 2015. razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa. respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDO-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de</p>

						<p>declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres 111 de 2007 al IV de 2011 y IV de 2013 al IV del año 2014, debido a que no se encuentran firmados por la persona declarante, según lo determinado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000586 del 5 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDO-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y el pago del trimestre I de 2012, debido a que presentan un saldo en contra por valor de mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos (\$1.442 miele), y el mismo no se encuentra firmado por la persona declarante, según lo determinado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000586 del 5 de junio de 2015, Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDO-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y el pago del trimestre II de 2012, firmado por quien corresponde debido a que el mismo no se encuentra firmado por la persona declarante, según lo determinado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000586 del 5 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDO-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y el pago del trimestre III de 2012, debido a que presentan un saldo en contra por valor de mil nueve pesos (\$1.009 miele), y el mismo no se encuentra firmado por la persona declarante, según lo determinado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000586 del 5 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDO-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y el pago del trimestre IV de 2012, debido a que presentan un saldo en contra por valor de mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos (\$1.448 m/cte), y el mismo no se encuentra firmado por la persona declarante, según lo determinado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000586 del 5 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDO-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y el pago del trimestre I de 2013, debido a que presentan un saldo en contra por valor de ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$854 m/cte), y el mismo no se encuentra firmado por la persona declarante, según lo determinado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000586 del 5 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDO-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y el pago del trimestre II de 2013, debido a que presentan un saldo en contra por valor de quinientos sesenta y un pesos (\$561 m/cte), y el mismo no se encuentra firmado por la persona declarante, según lo determinado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000586 del 5 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDO-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y el pago del trimestre I de 2013, debido a que presentan un saldo en contra por valor de doscientos treinta y nueve pesos (\$239 m/cte), y el mismo no se encuentra firmado por la persona declarante, según lo determinado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000586 del 5 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HDO-111, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDO-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2012, debido a que se debe corregir los costos del ítem de empleo y seguridad, como quiera que no</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>coinciden los valores de sueldos, salarios y beneficios, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000586 del 5 de junio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDO-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar la corrección del Formato Básico Minero anual del 2014, se desconoce la persona que firma el formato, debido a que no corresponde al titular ni tampoco su apoderado, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000586 del 5 de junio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDO-111 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000586 del 5 de junio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 30 de septiembre de 2014 y N° 5 del 30 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000586 del 5 de junio de 2015 y Concepto Técnico GSC - ZC - 000915 del 30 de julio de 2015.</p>
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>FHN-091</b>	<b>DAVID BUITRAGO SALOMON Y EMPRESA ASESORIA TECNICAS MINERAS Y AMBIENTALES B &amp; S LTDA</b>	<b>86-87</b>	<b>14/03/2016</b>	<b>AUTO GCM No 000254</b>	<p>Fijar como fecha para última Audiencia de reconstrucción del expediente No FHN-091 el día viernes 22 de Abril de 2016 a las 10:00 a.m., en la oficina de la Coordinación del Grupo de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.</p> <p>Ordenar al Señor DAVID BUITRAGO SALOMON, y la empresa ASESORIAS TECNICAS MINERAS Y AMBIENTALES B&amp;S LTDA, en su calidad de solicitantes, que aporten las grabaciones, documentos y demás pruebas que posean, que conlleven a la conformación del Expediente N° No FHN-091</p>
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>JJ1-08421</b>	<b>MINERAL CORP SAS</b>	<b>98</b>	<b>11/03/2016</b>	<b>AUTO GCM No 000248</b>	<p>Requerir a la sociedad MINERAL CORP SAS, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, ALLEGUE el Formato A, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera No JJ1-08421.</p>

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	IFC-08141	LUIS FERNANDO VANEGAS LOPEZ	52-53	11/03/2016	AUTO GCM No 000249	<p>Requerir al proponente LUIS FERNANDO VANEGAS LÓPEZ para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de contratar producto de los recortes que se considera viable técnicamente, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. IFC-08141.</p> <p>CONCEDER al proponente LUIS FERNANDO VANEGAS LÓPEZ el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con b expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. IFC-08141.</p> <p>Requerir al proponente LUIS FERNANDO VANEGAS LÓPEZ para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el plano, el cual debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No IFC-08141.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	LI6-10551	MISAEAL CAMILO MARIN AGUIRRE	45	11/03/2016	AUTO GCM No 000250	<p>Requerir al señor MISAEAL CAMILO MARIN AGUIRRE, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de ser otorgada en concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LI6-10551.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OGH-12581	JACQUELINE RODRIGUEZ CUELLAR	33	11/03/2016	AUTO GCM No 000251	<p>Requerir a la señora JACQUELINE RODRÍGUEZ CUELLAR, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el Formato A, el cual debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</p>

						Minera No OGH-12581.
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>LGG-16071</b>	<b>ECO ORO MINERALES CORP SUCURSAL COLOMBIA</b>	<b>70</b>	<b>11/03/2016</b>	<b>AUTO GCM No 000252</b>	Requerir a la sociedad ECO ORO MINERALES CORP SUCURSAL COLOMBIA, a través de sus representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistido su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LGG-16071.
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>JC4-14011</b>	<b>ANTONIO ENRIQUE HERRERA MARTINEZ</b>	<b>188-189</b>	<b>11/03/2016</b>	<b>AUTO GCM No 000253</b>	CONCEDER al proponente ANTONIO ENRIQUE HERRERA MARTINEZ, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JC4-14011.
<b>AREA DE RESERVA ESPECIAL</b>	<b>AREA DE RESERVA ZONA INDIGENA – RESGUARDO INDIGENA DE POCARA MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA</b>	<b>RESGUARDO INDIGENA DE POCARA</b>	<b>193-194</b>	<b>07/03/2016</b>	<b>AUTO VPF GF No 023</b>	REQUERIR al Resguardo Indígena la Pocara para que en el término de un (1) un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, alleguen la información de las áreas indígenas restringidas que no pueden ser objeto de exploraciones o explotaciones mineras por tener especial significado cultural, social y económico de acuerdo con sus creencias, usos y costumbres del Resguardo Indígena La Sortija, indicando las coordenadas de los polígonos de las áreas objeto de restricción, las cuales deben ser remitidas en coordenadas planas y Datum Bogotá. So pena de continuar el presente trámite con el área determinada, sin incluir las áreas indígenas restringidas dentro de la zona minera objeto de delimitación, de conformidad con lo expuesto anteriormente y con lo reglado por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>AREA DE RESERVA ESPECIAL</b>	<b>AREA DE RESERVA ZONA MINERA INDIGENA –</b>	<b>RESGUARDO INDIGENA CAPO ALEGRA AFILIADOR</b>	<b>60-61</b>	<b>07/03/2016</b>	<b>AUTO VPF-GF No 022</b>	REQUERIR al Resguardo Indígena Campo Alegre Afilador para que en el término de un (1) mes, contado desde la recepción del presente Auto, se pronuncie respecto de la continuidad o no del proceso de delimitación de la zona minera indígena.

	<b>RESGUARDO INDIGENA DE CAMPO ALEGRE AFILADOR – SAN MIGUEL PUTUMAYO</b>					So pena de rechazar o tenerse como desistida la solicitud de señalamiento y declaración de Zona Minera Indígena, de conformidad con lo expuesto anteriormente y con lo reglado por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>AREA DE RESERVA ESPECIAL</b>	<b>AREA DE RESERVA ZONA INDIGENA – RESGUARDO INDIGENA DE POCARA MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA</b>	<b>RESGUARDO INDIGENA DE SORTIJA</b>	<b>195-196</b>	<b>07/03/2016</b>	<b>SUTO VPF-GF No 024</b>	REQUERIR al Resguardo Indígena la sortija para que en el término de un (1) un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, alleguen la información de las áreas indígenas restringidas que no pueden ser objeto de exploraciones o explotaciones mineras por tener especial significado cultural, social y económico de acuerdo con sus creencias, usos y costumbres del Resguardo Indígena La Sortija, indicando las coordenadas de los polígonos de las áreas objeto de restricción, las cuales deben ser remitidas en coordenadas planas y Datum Bogotá. So pena de continuar el presente trámite con el área determinada, sin incluir las áreas indígenas restringidas dentro de la zona minera objeto de delimitación, de conformidad con lo expuesto anteriormente y con lo reglado por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**(\*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **16 de Marzo de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**